



Expediente Nº: 887/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **05 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0201

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 32 de fecha **05 de octubre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 05 de octubre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 05 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **28 de septiembre de 2015**.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,
Fdo.- Electrónicamente

La Secretaria-Interventora,
Fdo.- Electrónicamente



Ayuntamiento de
Betancuria

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 910/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **09 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0211

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha **09 de octubre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 09 de octubre de 2015, 14:30.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DENOMINADA IV SUBIDA FUERTEVENTURA-BETANCURIA, EL SÁBADO DÍA 10-10-2015 , ENTRE LAS 12:00 Y LAS 15:00 HORAS, EN LA CARRETERA GENERAL FV-30 DE TITULARIDAD DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **14:30 del día 09 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **05 de octubre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DENOMINADA IV SUBIDA FUERTEVENTURA-BETANCURIA, EL SÁBADO DÍA 10-10-2015 , ENTRE LAS 12:00 Y LAS 15:00 HORAS, EN LA CARRETERA GENERAL FV-30 DE TITULARIDAD DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 09 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 09-10-2015

INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en contestación a la providencia de alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, y en atención con la documentación presentada por **FUERTEMOTOR** relativo a la celebración de la prueba deportiva **IV SUBIDA A BETANCURIA-FUERTEMOTOR**, dentro del Campeonato Autonómico de Montaña Disa en Betancuria en fecha 10/10/2015, y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de

resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

SOLICITANTE: DON JAVIER FRÁNQUIZ RODRÍGUEZ, Presidente del C.D.FUERTEMOTOR y organizador de la IV SUBIDA A BETANCURIA.

ASUNTO: Autorización para la Celebración de la prueba denominada **IV SUBIDA FUERTEVENTURA-BETANCURIA**, el sábado día 10-10-2015 , entre las 12:00 y las 15:00 horas, en la carretera general FV-30 de titularidad del Cabildo de Fuerteventura .

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

— El Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **Don Javier Fránquiz Rodríguez, de 24/07/15, y** con registro de entrada número 1374, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- *Fotocopia del DNI del Presidente del D.D. FUERTEMOTOR, D.Javier Fránquiz Rodríguez.*



- *Fotocopia de la Licencia de Director de Carrera expedida por la Real Federación Española de Automovilismo.*
 - *Fotocopia de la Licencia del C.D.FUERTEMOTOR, para la temporada 2015.*
 - *Fotocopia del Certificado individual de Seguro de Accidentes nº 003007700440005 del Director de la prueba y 049/2015.*
 - *Fotocopia del Plan General de Seguridad, de los Medios de Organización necesarios para la realización del tramo cronometrado (ambulancias, camión de bomberos, Agentes de Protección Civil, de Policía Local, comisarios, etc.) y listado telefónico de la Organización.*
- Informe del Técnico Municipal, que literalmente **DICE:**

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre IV SUBIDA A BETANCURIA, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 9 de octubre de 2015

INFORME TÉCNICO

Vista la iniciativa presentada por FUERTEMOTOR y examinada la documentación que le acompaña en relación con IV SUBIDA A BETANCURIA - FUERTEMOTOR para IV SUBIDA A BETANCURIA, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, emito el siguiente

INFORME

- 1) Con fecha 29 de julio de 2015 se da traslado copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de se emitiera **AUTORIZACIÓN**, de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**. Registro de salida nº 1249 de fecha 29/07/2015.
- 2) Con fecha **9 de octubre de 2015**, la Consejera Delegada del Cabildo de Fuerteventura, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente:
"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

*De: Medio Ambiente AGC/lag
Asunto: Informe evento deportivo*

En referencia al escrito con R. de Entrada 26116 de 3 agosto de 2015 con objeto de pedir informe de para la realización del evento deportivo IV Subida a Betancuria-Fuertemotor a celebrar el sábado 10 de octubre, promovido por CD. Fuertemotor y firmado por su representante D. Javier Fránquiz Rodríguez.

Visto el informe-propuesta del Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Antonio Gallardo Campos de fecha 08 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES.

Primero.- *La prueba es una competición automovilística consistente en la subida a Betancuria a través de la carretera FV 30. Entre Vega de Río Palmas -Degollada del monumento Gize Ayose:*

Según consta en la documentación presentada el recorrido se realiza por carretera asfaltada dentro del Espacio Natural Protegido Parque Rural de Betancuria y ZEPA Betancuria.

Se establecerán puntos de asistencia técnica designados por la organización y debidamente señalizados.

La prueba cuenta con un documento presentado por Fuertemotor como Plan de seguridad. Se aporta a requerimiento de este departamento con fecha 03/09/2015 y registro de salida 11092 fotocopia de certificado de seguro nº 049/2015 de la empresa TECNI SYSTEM BROKER correduría de seguros SL. cuya póliza es 30077044/05 efecto: 1/1/2015 Vencimiento: 1/01/2016 tomador Federación Internacional de Automovilismo

Las Palmas y donde aparece como asegurado CD Fuertemotor Driver Conductor y la prueba IV subida de Fuerteventura-Betancuria para 25 vehículos previstos y asegurados los daños corporales y daños materiales.

La prueba se realizará en horario diurno entre las 12.00 y las 15.00 el sábado 10 de octubre de 2015.

Segundo.-*Se trata de una actividad promovida por el CD Fuertemotor dentro del Campeonato Autonómico de Montaña Disa.*

Tercero.-*El espacio natural afectado es el Parque Rural de Betancuria cuyo instrumento de planeamiento es Plan Rector de Uso y Gestión aprobado definitivamente por resolución de 16 de abril de 2009 ,por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009,relativo a memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y gestión del parque Rural de Betancuria (BOC nº 78,de fecha 24/04/09) y posteriormente corrección de errores en ese documento por Resolución de 30 de abril de 2009 ,por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009 ,relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº93, de fecha 18.05.09)*

Cuarto.-*Consultada la información territorial proporcionada por IDE Canarias GRAFCAN, así como la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.*

Se aprecia que el recorrido pasa por la Zona de Especial Conservación, ZEC ES7010062 Betancuria declarada por el hábitat de la especie Caralluma buchardii y los hábitats : Bosque de Olea y Ceratonia ;Palmerales Phoenix ;Galerías ribereñas termo-mediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península Ibérica (Securinegión tinctoriae);matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos .

Zona de Especial Protección de Aves, ZEPA ES 000097 Betancuria : donde las especies de interés comunitario que justifican su declaración son : Anexo I Directva de Aves: Calonectris diomedea; Marmaronetta angustirostris; Neophron pernopterus; Paldon haliaetus; Falco peregrinus;Alectoris barbara; Birhinus oedicnemus; Cursorius cursor; Tadorna ferrugínea; Chlamidotis undulada; Pterocles orientalis; Saxicola dacotiae; Bucanetes githangeus. Migratorias: Calidris alpina; Gallinago gallinago; Limosa limosa; Tringa nebularia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

I.-*Que la prueba deportiva se pretende realizar en el Parque Rural de Betancuria y que en el suelo rústico incluido en espacios naturales, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias, o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculantes(artículo 63.5 del texto Refundido) Pudiéndose consultar los usos y actividades permitidas en la web: www.gobcan.es/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentoa/fuertev.-.descarga.html.*

II.-*Que conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria en el artículo 33 “los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas y en el artículo 78 referente al tráfico de vehículos a motor se establece que : “1. Para todo aquello no recogido en este Plan Rector serán de aplicación el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, y el régimen de usos de este Plan Rector, queda prohibida la circulación de vehículos a motor en las Zonas de Exclusión y en las Zonas de Uso Restringido establecidas en el mismo. Y el apartado 6. el Órgano Gestor del Parque Rural podrá establecer el cierre de pistas o limitaciones a su uso por parte de vehículos a motor cuando la conservación de los recursos naturales y culturales así lo requiriera “*

En lo referente a concentraciones, actos públicos, competiciones y exhibiciones el



artículo 81 dispone lo siguiente: "1. Sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación, para el desarrollo de las concentraciones, actos público, competiciones y exhibiciones, recogidas en este Plan Rector , se requerirá de autorización del Órgano gestor del Parque Rural.

2. En dicha autorización se harán constar las condiciones que habrán de contemplar los organizadores durante el desarrollo de las mismas, así como las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a los valores naturales y culturales del Parque Rural.

3. Será requisito previo a la obtención de la autorización el depósito de una fianza por parte de los organizadores como garantía a los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar el Parque Rural.

4. En los casos de actividades deportivas oficiales, organizadas o tuteladas por una Federación deportiva canaria debidamente constituida e inscrita en el registro de asociaciones deportivas de la consejería de Educación, Cultura y deportes, la fianza a la que se hace mención en el punto anterior podrá ser sustituida por una póliza de seguros presentada por parte de los organizadores y de un permiso de la Federación Deportiva Competente cuando el organizador no sea dicha Federación.

5. La póliza anteriormente citada deberá cubrir al menos: Indemnizaciones debidas por muerte o lesiones de personas, Indemnizaciones debidas por daños a las cosas. Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente afectado ".

III.- Que se ha de tener en consideración el Catálogo de Especies Protegidas de conformidad con la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112, de 9 de junio de 2010).

IV.- Que se ha de tener en consideración Conforme al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011).

V.- Teniendo en cuenta que en la Ley 14/2014 ,de 26 de diciembre ,de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales donde se establecen los criterios para someter un proyecto a la Evaluación Ambiental Ordinaria que se detallan el Anexo III.

VI.- El Cabildo de Fuerteventura es órgano gestor de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Recayendo en la Consejera delegada de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 34.2 y 35.3) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

VII.- Visto que el órgano competente para resolver la presente autorización es la Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, en virtud de delegación conferida por los decretos 2640 de 29 de junio de 2015 y 3253 de 04 de agosto de 2015 de la Presidencia de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y visto que el proyecto afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA) y que dada las características de la prueba por carretera asfaltada, no se espera una afección negativa sobre ningún Hábitat de Interés Comunitario.

En cuanto a la conservación de las especies la Ley 33/2015 de 21 de septiembre por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 227, de 22/09/2015) que establece en su artículo 54 apartado 5 que establece "queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico" En el caso de la hubara y de las demás especies esteparias



dado que la prueba se realiza por carretera asfaltada y que habitualmente soportan circulación de vehículos no se considera que la presencia los vehículos de la prueba ni los de apoyo signifiquen una mayor incidencia que la circulación habitual por los mismos, no se considera que esta prueba pueda ocasionar una afección negativa sobre estas especies.

En el caso del guirre (Neophron pernopterus), dado que no coincide con la época de nidificación del mismo, tampoco.

En cuanto al resto de especies teniendo en cuenta las características de la prueba y siempre que se mantenga la circulación en los caminos recebados, no se espera una afección negativa relevante sobre estas especies constatando que no se han modificado sustancialmente las condiciones de estas especies en anteriores pruebas ni de sus valores hasta la fecha de hoy.

No existe afección a la red Natura 2000 y el impacto a las especies de flora es irrelevante siempre que los espectadores no irrumpen con sus vehículos fuera de las carreteras asfaltadas y las pistas autorizadas.

Que dada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria y el CD Fuertemotor y vista la normativa de aplicación y dado que en el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre, por el que se modifican los artículos 3.8 y 10.1 del Decreto 124/1995 de 11 de mayo, estima que debe diferenciarse la realización de actividades recreativo-deportivas en los Espacios Naturales, por parte de los ciudadanos con carácter lúdico deportivo, sin pertenecer a una organización tutelada por la Administración, de aquellas otras que desarrollan los deportistas federados al amparo de una previa licencia que otorgan las federaciones Deportivas Canarias, en la promoción y ordenación de una modalidad deportiva. por tanto, las actividades deportivas que se desarrollan en estos Espacios Naturales protegidos bajo tutela de la Federación Deportiva Canaria están ya sujetas a una serie de requisitos y condiciones que incluyen determinadas medidas de protección de los mismos, con la presencia en todo el recorrido de las pruebas de comisarios enviados por la Federación para velar por su correcto desarrollo y la exigencia a los organizadores de la tenencia de una póliza de seguros. Caso en que se encuentra la prueba IV Subida a Betancuria -Fuertemotor.

RESUELVO

I.- *Informar compatible con los valores objeto de conservación de las especies y los hábitats de la red Natura 2000 así como del Parque Rural de Betancuria.*

II.- *Establecer los siguientes condicionantes y recomendaciones:*

- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- En todos los casos se utilizaran las pistas de acceso autorizadas, prohibiéndose la circulación fuera de las mismas dado el peligro de afección sobre la fauna estepárica. Siendo responsabilidad de los organizadores su cumplimiento.*
- Se recomienda hacer evaluación de los impactos o problemas para corregir y reorientar las capacidades no sólo del número de corredores, sino también de las capacidades de acogida de los aparcamientos y otros servicios.*
- Se recomienda el uso de materiales respetuosos ambientalmente para marcar los itinerarios (cintas de celulosa, pinturas biodegradables...). El uso de material biodegradable es algo cada vez más usado, y no porque lo impongan los gestores ambientales. Prohibiéndose el abandono de señalización de cualquier tipo u otro material que se utilice en el evento, siendo obligación de la organización la retirada de los mismos.*
- En caso de que por accidente u otra circunstancia se produzca un vertido de aceite o combustible al medio natural se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por un gestor*



autorizado según la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos Tóxicos y peligrosos. Los envases de dichos productos, así como todos aquellos residuos que tengan consideración de residuos peligrosos deberán ser gestionados según normativa específica en vigor.

- La instalación de contenedores para reciclar los residuos, la limpieza de las zonas de avituallamiento y el correcto desmantelamiento del equipamiento dispuesto para las pruebas. Este aspecto cada vez se detecta un mayor respeto por parte de corredores, siempre que se ubiquen correctamente tras el avituallamiento las cajas para depositarlos. Es objeto de penalización por parte de los jueces tirar los botes o recipientes que lleven, y sobre esto se deberá insistir tanto en las reuniones informativas como en el momento de la salida, y en los controles donde están los jueces y organización.
- Se recomienda la previa información y sensibilización ambiental de los corredores y los espectadores.
- Es fundamental que el promotor en la web y folleto incluya la información los valores naturales de la zona tanto para los que hacen la prueba como para los que entrenan previamente. Es importante la distribución junto al reglamento de la prueba, de un decálogo de buenas prácticas ambientales del corredor y la información del los valores naturales de la zona donde se realiza la carrera.
- Se recomienda la fijación de sanciones a los corredores para garantizar el cumplimiento de unas normas básicas de respeto al medio natural. Una medida necesaria y que en el Reglamento de Carreras federativo supone la descalificación, aunque la mejor medida pasa por la explicación previa que se da en la reunión informativa donde el promotor explica si pasa por un ENP, y las acciones preventivas que se han realizado para evitar impactos a la flora y fauna.

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Se dará cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno.

En Puerto del Rosario a 9 de octubre de 2015.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
PARQUE MOVIL Y SERVICIOS
(Rubricado)
Natalia Évora Soto

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(Rubricado)
Lucía M^a De León Hernández"

- 3) Atendido el **Capítulo 2.- Régimen General, sección 1ª.- Usos y Actividades, Artículo 41.- Usos Permitidos**, donde se indica: "8. El tránsito de vehículos a motor por vías asfaltadas, según lo dispuesto en las condiciones generales del presente plan."
- 4) Atendido el Artículo 41 del PRUG del Parque Rural de Betancuria y la Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo de Fuerteventura, y Doña Natalia del Carmen Évora Soto, donde **autoriza** la realización de la prueba **IV SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA** el día 10 de octubre de 2015, se informa **favorablemente** a la autorización solicitada bajo la responsabilidad del Director de Carrera Don Carmelo Jiménez Hernández y del responsable de Organización Don Javier



Franquiz Rodríguez, con los condicionantes indicados en la resolución de la consejera delegada y los indicados a continuación:

- A) Se deberá presentar por parte del solicitante y organizador de la prueba, previa a realización de la misma, la AUTORIZACIÓN expresa del Departamento de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura y cumplir en todo caso los condicionantes que en ella se incluyeran.**
- B) Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.
- C) La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
- D) Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.

En Betancuria, a 9 de octubre de 2015.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Resolución del SRA. Consejera Delegada Doña Natalia del Carmen Évora Soto del Exc. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 09 de octubre de 2015.

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un evento ajustado a lo especificado en la normativa que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación aplicable, así como los tramos a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la autorización a la celebración de la prueba en asfalto denominada **“ IV SUBIDA A BETANCURIA-FUERTEMOTOR ”**, en Betancuria, el próximo Sábado día 10.10.2015, entre las 12:00 y las 15:00 horas, en la carretera general FV-30 que conduce desde la Vega de Río Palmas, hasta Mirador de Guize y Ayoze.

Propuesta de Resolución.

PRIMERO.- Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN de la celebración de la prueba deportiva** en asfalto denominada **“IV SUBIDA A BETANCURIA-FUERTEMOTOR”**, en Betancuria, el próximo sábado **día 10 de octubre de 2015** en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en el espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes **condicionantes:**

- *La autorización es válida únicamente para el día de celebración del evento deportivo 10 de octubre del año en curso, debiendo el interesado presentar nueva solicitud para otros eventos deportivos posteriores.*
- *La autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.*
- *La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*
- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *Las personas autorizadas responderán de los daños a terceros y al medio ambiente.*
- *Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*



- *El evento deberá contar con un plan de seguridad adecuado.*
- *El trazado de la prueba no puede salirse de sendero o pista habilitada.*
- *El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- - o **Se deberá presentar por parte del solicitante y organizador de la prueba, previa a realización de la misma, la AUTORIZACIÓN expresa del Departamento de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura y cumplir en todo caso los condicionantes que en ella se incluyeran.**
 - o *Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.*
 - o *La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*
 - o *Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.*

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Lo que informo en Betancuria, a 09 de octubre de 2015

La Asesora Jurídica,

Fdo.- Electrónicamente
Isabel Clara Marichal Torres “

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN de la celebración de la prueba deportiva** en asfalto denominada **“IV SUBIDA A BETANCURIA-FUERTEMOTOR”**, en Betancuria, el próximo sábado **día 10 de octubre de 2015** en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en el espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes **condicionantes:**

- *La autorización es válida únicamente para el día de celebración del evento deportivo 10 de octubre del año en curso, debiendo el interesado presentar nueva solicitud para otros eventos deportivos posteriores.*
- *La autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.*
- *La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*

- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *Las personas autorizadas responderán de los daños a terceros y al medio ambiente.*
- *Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*

- *El evento deberá contar con un plan de seguridad adecuado.*
- *El trazado de la prueba no puede salirse de sendero o pista habilitada.*
- *El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

- - o **Se deberá presentar por parte del solicitante y organizador de la prueba, previa a realización de la misma, la AUTORIZACIÓN expresa del Departamento de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura y cumplir en todo caso los condicionantes que en ella se incluyeran.**
 - o Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.
 - o La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
 - o Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,



Ayuntamiento de
Betancuria

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 895/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **14 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0210

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 34 de fecha **14 de octubre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: **14 de octubre de 2015, 13:00.**

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: **Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE D^a MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSÉGUEZ, EN CONCEPTO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015/2016, A CARGO DEL CONVENIO BIENESTAR SOCIAL 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE D^a. CRISTINA ARÁNZAZU ZERPA HERNÁNDEZ, EN CONCEPTO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015/2016, A CARGO DEL CONVENIO BIENESTAR SOCIAL 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D^a MARÍA ELENA BOUZOS MAYOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA CARMEN ROSA PERAZA HERNÁNDEZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 14 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **09 de octubre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: SUBVENCION A FAVOR DE D^a MACARENA DEL CARMEN MENDEZ MOSEQUEZ, EN CONCEPTO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015/2016, A CARGO DEL C. BIENESTAR SOCIAL 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 28 de septiembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. n° 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria Fecha: 28 de septiembre del 2015.-

Asunto: Ayuda económica I para material escolar, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Dirigido a la Concejales de Asuntos Sociales: Doña Rosa María Martín Padrón Que Doña Macarena del Carmen Méndez Mosequez, de 39 años de edad, con DNI n° 42.891.344-R, presenta en este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre del 2015, y con R.E. n° 1.560, una instancia solicitando ayuda económica para material escolar de sus hijos/as, presentando un presupuesto por importe de 522 euros, para material escolar, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que actualmente convive con sus padres y con sus 3 hijos/as de 13, 10 y 9 años respectivamente en el domicilio calle Hermanos Martín Fajardo, n° 5 en Betancuria.-

Que según la documentación que aporta percibe unos ingresos mensuales de 329,29 euros. Refiriendo no percibir la manutención por parte del padre de las menores.

VALORACIÓN: Desde los Servicios Sociales **SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda la Ayuda de Emergencia Social por importe de 261 euros**, correspondiente al cincuenta por ciento del valor total del material escolar en concepto de ayuda de material escolar, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Concejalía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Macarena del Carmen Méndez Moseguez, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS, (261€) PARA MATERIAL ESCOLAR a cargo a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

Betancuria, a 28 de septiembre del 2015.-

El Trabajador Social,
(Rubricado)
Juan Carlos Ojeda Soler.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Macarena del Carmen Méndez Moseguez, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS, (261€) PARA MATERIAL ESCOLAR a cargo a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

TERCERO.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE D^a. CRISTINA ARÁNZAZU ZERPA HERNÁNDEZ, EN CONCEPTO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015/2016, A CARGO DEL CONVENIO BIENESTAR SOCIAL 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 06 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. n° 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria
Fecha: 6 de octubre de 2015.-

Asunto: Ayuda económica para material escolar, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Dirigido a la Concejala de Asuntos Sociales: Doña Rosa María Martín Padrón Que Doña Cristina A. Zerpa Hernández, de 32 años de edad, con DNI n° 78.527.846-G, presenta en este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015, y con R.E. n° 1.659, una instancia solicitando ayuda económica para material escolar de sus hijos/as, presentando un presupuesto por importe de 604,92 euros, para material escolar, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que actualmente convive con su progenitura y con sus 3 hijos/as de 13, 10, y 6 años respectivamente en el domicilio Campo Viejo s/n, valle de Santa Inés, TM de Betancuria.-

Que según refiere percibe unos ingresos mensuales de 319,50 euros. Refiriendo no percibir la manutención por parte del padre de las menores.

VALORACIÓN: Desde los Servicios Sociales **SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda la Ayuda de Emergencia Social por importe de 604,92 euros**, correspondiente al valor total del material escolar en concepto de ayuda de material escolar, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Concejalía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Doña Cristina A. Zerpa Hernández, que se le conceda una subvención por importe de SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (604,92€), PARA MATERIAL ESCOLAR a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO: Que el abono de la cuantía económica subvencionada sea ingresada a **Librería papelería Gayria**, la cual deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

Betancuria, a 6 de octubre del 2015.-
(Rubricado)

*El Trabajador Social,
Juan Carlos Ojeda Soler.”*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, que se le conceda una subvención por importe de SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (604,92€), PARA MATERIAL ESCOLAR a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO: Que el abono de la cuantía económica subvencionada sea ingresada a **Librería papelería Gayria**, la cual deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D^a MARÍA ELENA BOUZOS MAYOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 02 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Titulo: Justificación de la Ayuda de Emergencia Social concedida a Doña M^a Elena Bouzos Mayor, para ayuda en alquiler por importe de 450 euros, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.-

Naturaleza del informe: Borrador () Provisional () (X) Definido

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler.-

Fecha de elaboración: 02 de octubre de 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.º 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que Doña M^a Elena Bouzos Mayor con D.N.I 78.596.773-T, presenta en este Ayuntamiento con fecha de 10 de junio de 2015, y con R.E. N.º 1.123, una instancia solicitando una Ayuda de Emergencia Social para alquiler de vivienda, presentando el contrato de la citada vivienda por un importe de 350 euros/mes más un anexo de 100 euros/mes, manifestando carecer de medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2015, acordó conceder a Doña M^a Elena Bouzos Mayor, la cantidad CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450euros), para ayuda en alquiler a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.

Con fecha de 10 julio del 2015, se le hace retención de crédito de la mencionada ayuda.-

Que en el expediente figuran dos Recibí de la propietaria del inmueble de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350euros) cada uno.

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la ayuda económica asignada a Carmen Rosa Peraza Hernández, por importe de 450 euros, a cargo de la del Plan Concertado de prestaciones Básicas de servicios Sociales, Ejercicio 2015.-

El Trabajador Social,
(Rubricado)
Juan Carlos Ojeda Soler.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la ayuda económica asignada a Carmen Rosa Peraza Hernández, por importe de 450 euros, a cargo de la del Plan Concertado de prestaciones Básicas de servicios Sociales, Ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA CARMEN ROSA PERAZA HERNÁNDEZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 02 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Titulo: Justificación de la Ayuda de Emergencia Social concedida a Doña Carmen Rosa Peraza Hernández, para prótesis visual, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.-

Naturaleza del informe: Borrador () Provisional () (X) Definido

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler.-

Fecha de elaboración: 02 de octubre de 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.^o 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que Doña Carmen Rosa Peraza Hernández con D.N.I 42.885.621-M, presenta en este Ayuntamiento con fecha de 6 de julio de 2015 R.E. N^o 1.228, una instancia solicitando una ayuda para una prótesis visual, presentando un presupuesto por importe de 467,00 euros, para la prótesis visual, manifestando carecer de medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta de Gobierno Local del 13 de julio de 2015, acordó conceder a Doña Carmen Rosa Peraza Hernández, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (233,50), para la compra de una prótesis visual a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.

Con fecha de 10 julio del 2015, se le hace retención de crédito de la mencionada ayuda.-

Que en el expediente figuran dos factura de Program Visión por importe de doscientos ochenta euros (280euros) cada una de ellas.

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la ayuda económica asignada a Carmen Rosa Peraza Hernández, por importe de 233,50 euros, a cargo de la del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.-

El Trabajador Social,
(Rubricado)
Juan Carlos Ojeda Soler.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la ayuda económica asignada a Carmen Rosa Peraza Hernández, por importe de 233,50 euros, a cargo de la del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, Ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

SOLICITUD DE EXCEDENCIA EN SU PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADORA, PARA EL CUIDADO DE SU HIJA MENOR, POR UN PERÍODO DE 6 MESES PRESENTADO POR DOÑA NÉLIDA DEL MAR ALONSO RODRÍGUEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 1653 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 13 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el informe del departamento de personal de fecha de seis de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, o en el supuesto de acogimiento permanente o preadoptivo, el trabajador tiene derecho a un período de excedencia voluntaria de duración no superior a 3 años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la Resolución judicial o administrativa.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— El artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

— El artículo 92 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.

— El Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento (el Convenio Colectivo puede regular las situaciones siempre que establezca un régimen más beneficioso para el trabajador que el del Estatuto de los Trabajadores).

— El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 3.1.p) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de Adecuación de las Normas Reguladoras de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO. La excedencia contemplada, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

CUARTO. El procedimiento para declarar la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo de personal laboral es el siguiente:

A. Se inicia a solicitud de la interesada presentada el día 05/10/2015, con R.E. Nº 1653, en virtud de lo que dispone el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de su hija menor, Doña Lucía Fernanda Agila Alonso, nacida el día 09 de mayo de 2015, por un período de 6 meses.

B. La Junta de Gobierno Local como órgano competente, debe dictar resolución sobre la concesión al trabajador de la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo.

C. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se notificará al interesado y se comunicará al Servicio de Personal y a Intervención para su anotación preceptiva.

A la vista de la solicitud del interesado de fecha de cinco de octubre de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar a D^ª. Nérida del Mar Alonso Rodríguez, el cual pertenece a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y que desempeña el puesto de trabajo de auxiliar de limpieza, en la situación administrativa de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, produciendo efectos a partir del día 02/11/2015, durante 6 meses.

SEGUNDO. El período en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional [a cuya participación deberá ser emplazado, especialmente con ocasión de su reingreso] pero no a remuneración alguna.

Durante el primer año de excedencia voluntaria, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto, y transcurrido dicho plazo, esta reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Cuando el trabajador forme parte de una familia numerosa, reconocida oficialmente como tal, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al interesado y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 13 de octubre de 2015.

El Secretario,
D^a. Elena Puchalt Ruiz.
Fdo.-Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar a D^a. Nélida del Mar Alonso Rodríguez, el cual pertenece a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y que desempeña el puesto de trabajo de auxiliar de limpieza, en la situación administrativa de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, produciendo efectos **a partir del día 02/11/2015, durante 6 meses, hasta el 02/05/2015, ambos inclusive.**

SEGUNDO. El período en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional [a cuya participación deberá ser emplazado, especialmente con ocasión de su reingreso] pero no a remuneración alguna.

Durante el primer año de excedencia voluntaria, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto, y transcurrido dicho plazo, esta reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Cuando el trabajador forme parte de una familia numerosa, reconocida oficialmente como tal, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución la interesada y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 911/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **19 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0212

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha **19 de octubre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 19 de octubre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIONES DE 09 DE OCTUBRE DE 2015Y 14 DE OCTUBRE DE 2015, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO. ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 19 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIONES DE 09 DE OCTUBRE DE 2015 Y 14 DE OCTUBRE DE 2015, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **14 de octubre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las **13:15 horas** de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 928/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **26 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0216

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 36 de fecha **26 de octubre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 26 de octubre de 2015, 13:30.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:30 del día 26 de octubre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **19 de octubre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos de urgencia.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las **13:45 horas** de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.